

OK

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-1993-23

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO

PARA ESTABLECER LA COORDINACION DE FUNCIONES EJECUTIVAS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA O DESASTRE Y DEROGAR EL BOLETIN ADMINISTRATIVO OE-1990-26 SOBRE ESTA MATERIA

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 22 de 23 de junio de 1976, según enmendada, conocida como "Ley de la Defensa Civil de Puerto Rico", denuncia la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en situaciones de emergencia o desastre que afecten a la ciudadanía; crea la Agencia Estatal de Defensa Civil confiriéndole a ésta y al Gobernador poderes extraordinarios antes, durante y después de una emergencia; y ordena la creación de agencias municipales de Defensa Civil.
- POR CUANTO:** La responsabilidad de prepararse para atender situaciones de emergencia o desastre corresponde virtualmente a todas las agencias del Gobierno Estatal, por lo que se hace necesario establecer una coordinación y dirección centralizada.
- POR CUANTO:** Es de suma importancia la revisión continua de los mecanismos establecidos para lidiar efectivamente con las situaciones de emergencias o desastres que puedan ocurrir.
- POR TANTO:** YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de las facultades que me confieren la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por la presente dispongo lo siguiente;
- PRIMERO:** DISPOSICIONES GENERALES
- Con el propósito de que el Gobierno de Puerto

Rico se prepare y organice debidamente para afrontar una emergencia o desastre con la mejor disposición de su personal, equipo, materiales y recursos económicos en la ejecución de sus funciones de emergencia, y para que las mismas propendan a una mayor protección de vidas y propiedades, se dispone lo siguiente:

- A. El Director de la Agencia Estatal de la Defensa Civil, de aquí en adelante denominado el Director Estatal, tendrá poder y autoridad para utilizar los servicios de las organizaciones gubernamentales y coordinar sus funciones durante las emergencias o desastres.
- B. El Director Estatal podrá impartir aquellas instrucciones y órdenes que estime pertinentes.
- C. Los organismos del Estado Libre Asociado colaborarán con el Director Estatal en la coordinación e integración de las funciones de emergencia de sus respectivos organismos antes, durante y después del desastre.
- D. El Gobernador designará, en cada caso en particular de emergencia o desastre, el Oficial de Enlace entre el Gobierno Estatal y el Gobierno Federal en todo asunto relacionado con la solicitud de ayuda al Gobierno Federal.

SEGUNDO:

COMITE DE EMERGENCIA ESTATAL

- A. Se crea el Comité de Emergencia Estatal, de aquí en adelante denominado Comité de Emergencia, el cual deberá ser organizado por el Director Estatal.

El Comité de Emergencia estará integrado

por los representantes de los organismos mencionados en esta Orden. En este Comité estará representada también la Cruz Roja Americana, Capítulo de Puerto Rico.

B. El Director Estatal presidirá este Comité y será responsable de su activación total o parcial. Una vez activado, los miembros se reportarán al Centro de Operaciones de Emergencia de la Defensa Civil Estatal.

El Director Estatal podrá activar el Comité de Emergencia para cualquier situación que entienda necesaria, ya sea de emergencia o desastre natural. Además, coordinará y tomará las medidas necesarias para asegurar la pronta solución de los problemas que se le refieran.

C. El Comité de Emergencia deberá reunirse mensualmente durante los meses de junio a noviembre, época de huracanes y por lo menos, una vez cada dos meses antes de comenzar la temporada para revisar los procedimientos operacionales a seguir en el Centro de Operaciones de Emergencia. Además, preparará adiestramientos, ejercicios y cualquier otra actividad que sirva a los fines de preparación para una emergencia.

TERCERO: COMITE DE EMERGENCIA DE ZONA

A. En cada una de las zonas operacionales de la Defensa Civil Estatal se organizará un Comité de Emergencia de Zona. El mismo estará constituido por el Coordinador para Asuntos de la Defensa Civil de las Agencias mencionadas en esta Orden que operen en ese

nivel o en cualquier nivel comparable con el de Oficina de Zona de Defensa Civil y un representante de la Cruz Roja Americana.

- B. El Director de Zona de la Defensa Civil Estatal será responsable de organizar y presidir éste Comité de Emergencia de Zona.
- C. En casos de emergencia y de ser activado total o parcialmente dicho Comité de Emergencia de Zona por el Coordinador de Zona, los miembros activados comparecerán al Centro de Operaciones de Emergencia de Zona donde recibirán información y orientación sobre la situación.
- D. El Comité de Emergencia de Zona será responsable de planificar, coordinar y tomar las medidas para la pronta atención y solución de los problemas que se le refieran. Deberá reunirse por lo menos una vez cada dos meses antes de comenzar la temporada de huracanes y mensualmente durante los meses de junio a noviembre para revisar los procedimientos y las normas que deben seguirse en el Centro de Operaciones de Zona.
- E. El Director Estatal establecerá cualquier responsabilidad o función adicional que considere necesaria para el Comité de Emergencia de Zona.

CUARTO:

COMITE DE EMERGENCIA MUNICIPAL

- A. En cada municipio se organizará un Comité de Emergencia Municipal presidido por el Alcalde. Además del Alcalde, integrarán este Comité el Director Local de la Defensa Civil, el Coordinador Municipal de Desastres

del Capítulo Local de la Cruz Roja Americana, el Comandante de Distrito de la Policía, el Jefe del Cuerpo de Bomberos, los Directores de los departamentos y oficinas municipales y cualesquiera otros funcionarios o representantes de grupos privados (empresas, comercios, entidades sin fines de lucro, agrupaciones cívicas y religiosas) que el Alcalde designe.

- B. El Director Estatal establecerá cualquier responsabilidad o función adicional que considere necesaria para el Comité de Emergencia Municipal.
- C. Los alcaldes activarán los Comités de Emergencia Municipal cuando sea indicado por el Director Estatal o cuando a juicio de ellos lo amerite total o parcialmente.

QUINTO:

ZONAS OPERACIONALES DE DEFENSA CIVIL

Para lograr una mejor coordinación de las funciones asignadas durante las operaciones de emergencia o desastre, las agencias mencionadas en esta Orden se regirán por la organización de las Zonas Operacionales de la Defensa Civil Estatal establecida mediante Orden Administrativa del Director Estatal aprobada al efecto.

SEXTO:

FACULTADES ADICIONALES DEL DIRECTOR ESTATAL

- A. El Director Estatal tendrá la potestad de activar los Comités de Emergencia de Zona y de las Organizaciones Municipales de Defensa Civil con motivo del aviso de una emergencia o desastre. Utilizará todos los medios de comunicación disponibles para este fin. Las agencias gubernamentales con sistemas especiales de comunicación darán

prioridad a las órdenes o boletines expedidos por la Defensa Civil.

- B. A solicitud de los funcionarios responsables de ejecutar las funciones expresadas en esta Orden, el Director Estatal podrá gestionar el personal estatal o municipal necesario.
- C. El Director Estatal podrá extender invitación a las ramas legislativa y judicial para que designen un coordinador para emergencias. Estos serán capacitados en el manejo de emergencias y motivados a realizar planes de emergencias en sus respectivas dependencias.
- D. Nada de lo aquí dispuesto sustituye ni releva a la Cruz Roja Americana de su responsabilidad tradicional de ayuda de emergencia y rehabilitación en todas sus fases a las personas afectadas por un desastre, según dispuesto en la Carta Constitucional, y en las reglas y reglamentos que la gobiernan. El Director Estatal coordinará con esta institución las labores durante las emergencias o desastres y rehabilitación para así lograr la mejor utilización de los recursos y fondos disponibles en la atención de los afectados.

SEPTIMO:

PLANES DE EMERGENCIA DE LAS AGENCIAS

- A. Los Jefes de Agencias serán responsables de preparar los planes operacionales para el manejo de emergencias de sus agencias describiendo su ejecución dentro del Plan Estatal antes, durante y después de la emergencia según se dispone en esta Orden.
- B. Las agencias con responsabilidades

particulares y especiales señaladas como primarias y de apoyo desarrollarán planes y procedimientos de emergencia ofreciendo atención especial a la ayuda y rehabilitación de las personas afectadas.

- C. Las agencias someterán copia de los planes de emergencia a la Defensa Civil Estatal para su aprobación y cualquier otro que le requiera la Defensa Civil Estatal y serán responsables de su ejecución.
- D. Cada agencia identificada en el párrafo octavo de ésta Orden deberá realizar al menos dos simulacro al año donde ponga en ejecución sus funciones primarias, en coordinación con la Defensa Civil Estatal para asesoramiento y evaluación. Rendirán informes periódicos al Director Estatal sobre las actividades realizadas.
- E. Las agencias coordinarán para ofrecer adiestramientos a los Cuerpos de Voluntarios, según les sea requerido por la Defensa Civil Estatal.
- F. Asimismo, organizarán y designarán los grupos de reservistas a utilizarse en la Oficina Central de la Defensa Civil Estatal y sus zonas, en los centros de ayuda de la Cruz Roja, Capítulo de Puerto Rico y las Agencias Federales.
Entiendase como reservistas el grupo de empleados previamente seleccionado por la agencia, que serán destacados en situaciones de emergencia según sea necesario.

OCTAVO:

COORDINADOR PARA ASUNTOS DE DEFENSA CIVIL ESTATAL

- A. A fin de lograr una mejor coordinación,

preparación y divulgación de información para emergencias, se nombrará en todo organismo gubernamental un Coordinador para Asuntos de Defensa Civil Estatal y dos Coordinadores Alternos. Se nombrará además, un Coordinador en propiedad y otro alternativo en cada oficina, distrito regional o zona, compatible con las zonas de Defensa Civil Estatal.

B. Las siguientes Agencias Gubernamentales establecerán el puesto de Coordinador a tiempo **completo** para realizar **exclusivamente** las funciones primarias de la Defensa Civil Estatal:

1. Departamento de Educación
2. Departamento de la Vivienda
3. Departamento de Servicios Sociales
4. Departamento de Salud
5. Departamento de Recursos Naturales
6. Departamento de Transportación y Obras Públicas
7. Policía de Puerto Rico
8. Guardia Nacional y Guardia Estatal
9. Autoridad de Energía Eléctrica
10. Autoridad de Acueductos y Alcantarillados
11. Administración de Servicios Generales
12. Cuerpo de Bomberos
13. Autoridad de Teléfonos
 - a. "Puerto Rico Telephone Co."
 - b. Corporación de Comunicaciones
14. Departamento de Asuntos del Consumidor
15. Compañía de Fomento Industrial
16. Junta de Calidad Ambiental

- C. Estas agencias gubernamentales tendrán responsabilidad inmediata de acción en momentos de emergencia o desastre. Sus Coordinadores comparecerán al Centro de Operaciones de Emergencia y a los Centros de Operaciones de Emergencia de Zona inmediatamente sean activados. Los Coordinadores serán de ayuda al Jefe de la Agencia para que la misma esté debidamente preparada para la emergencia o el desastre y la rehabilitación.
- D. Todas las entidades gubernamentales activarán el personal reservista para trabajar en los Centros de Orientación, Ayuda y en las oficinas de campo de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias y la Cruz Roja Americana, Capítulo de Puerto Rico cuando así se les requiera.
- E. Los Coordinadores:
1. Recibirán adiestramiento en materia de preparación para emergencias o desastres.
 2. Ofrecerán adiestramientos, impartirán instrucciones y transmitirán los conocimientos adquiridos en estos aspectos de emergencia y desastres a todo el personal de sus agencias.
- F. Las agencias proveerán permanentemente a sus coordinadores los medios de comunicación, transportación y otros recursos que permitan la gestión interagencial y el desempeño de sus funciones.
- G. Los Jefes de las agencias gubernamentales

se asegurarán de que los Coordinadores cumplan con las responsabilidades y deberes que le correspondan a sus entidades en materia de preparación para respuesta a emergencias, según requerido por ellos o por la Agencia Estatal de Defensa Civil.

NOVENO:**FUNCIONES PRIMARIAS Y DE APOYO DE LAS AGENCIAS****A. DEPARTAMENTO DE EDUCACION****Funciones Primarias:**

1. Preparar un informe donde se identifiquen las facilidades escolares afectadas por el desastre. El informe será sometido a la Defensa Civil Estatal, para la consideración del Gobernador, en un período no mayor de 48 horas.
2. Coordinar con el Secretario de la Vivienda la utilización de las escuelas como refugios cuando no sea posible habilitar otros locales. En tal caso, se designará una persona en cada refugio para coordinar los servicios que se prestarán con funcionarios del Departamento de la Vivienda y la Cruz Roja Americana.
3. Proveer alimentos a la población albergada en coordinación con la Cruz Roja Americana y entidades privadas. Esta misión deberá realizarse durante el período que perdure la emergencia y comenzará con la apertura del primer refugio.
4. Proveer el equipo y recursos necesarios humanos de mantenimiento para la

limpieza de las escuelas utilizadas como refugios, en coordinación con el Departamento de la Vivienda.

5. Proveer vigilancia y seguridad en las escuelas que se usen como refugios, mediante el uso de los guardias de seguridad escolar.

FUNCIONES DE APOYO:

1. Coordinar con la Administración de Servicios Generales, el Departamento de Servicios Sociales, el Departamento de la Vivienda, la Guardia Nacional y la Guardia Estatal a fin de proveer la transportación adicional necesaria para antes, durante y después del desastre o emergencia, para las siguientes misiones:
 - a. el desalojo de áreas que puedan ser afectadas,
 - b. la provisión de alimentos a personas afectadas o en refugios,
 - c. la distribución de ropa, equipo y donativos en general para personas afectadas o en refugios
2. Distribuir suministros básicos para los refugios.
3. Designar personal para trabajar en el censo en apoyo al Departamento de Servicios Sociales.

B. DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA

FUNCIONES PRIMARIAS:

1. Preparar un inventario de las facilidades públicas o privadas disponibles para utilizarse como

albergue temporero en caso de emergencia o desastre. El inventario deberá incluir las facilidades del Departamento de la Vivienda, de la Administración de Fomento Recreativo, Administración de Fomento Industrial, Autoridad de Edificios Públicos, Departamento de Educación, organizaciones privadas, iglesias y centros comunales. Copia del inventario revisado será sometido a la Defensa Civil Estatal durante el mes de marzo de cada año.

2. Designar personal y realizar inventario sobre facilidades para trabajar en los centros de orientación, ayuda y las oficinas de campo de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias y la Cruz Roja Americana.
3. Proveer y habilitar refugios adecuados para la población afectada por una emergencia o desastre agotando todos los recursos de albergue temporero disponibles, previo a utilizar las escuelas.
4. Administrar los refugios para asegurar el bienestar, el orden, la seguridad, la higiene personal, el saneamiento del ambiente y la salud de los refugiados.
5. Coordinar los servicios que se brindarán en los refugios por las agencias del gobierno, entre otras: el Departamento de Salud, el Departamento de Servicios Sociales, el

Departamento de Educación, el Departamento de Recreación y Deportes, la Defensa Civil, la Policía y el Cuerpo de Bomberos.

6. Coordinar con la Cruz Roja Americana, los servicios que ésta pueda prestar a los afectados en los refugios.
7. Preparar un plan de asistencia federal de vivienda temporera y reparaciones mínimas de viviendas afectadas para atender la situación en aquellas ocasiones en que sean designados por la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias para administrar dichos programas.
8. Proveer vivienda temporera o permanente a las familias y personas que pierdan sus viviendas por causa de un desastre siempre y cuando éstos tengan derecho a dichos beneficios conforme a los criterios de cualificación de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias.
9. Preparar un informe donde se identifiquen las áreas con potencial de riesgo de deslizamiento de terrenos y población afectada, en coordinación con el Departamento de Recursos Naturales y la Defensa Civil Estatal.
10. Distribuir donativos recibidos por el gobierno a personas y familias afectadas por un desastre que residan en residenciales públicos.

FUNCIONES DE APOYO:

1. Coordinará la transportación adicional necesaria para antes, durante y después de la emergencia o desastre, en coordinación con la Defensa Civil Estatal, el Departamento de Educación, el Departamento de Servicios Sociales, la Administración de Servicios Generales, la Guardia Nacional y la Guardia Estatal para las siguientes misiones:
 - a. el desalojo de áreas que puedan ser afectadas
 - b. la provisión de alimentos a personas afectadas o en refugios,
 - c. la distribución de ropa, equipo y donativos en general para personas afectadas o en refugios.

C. DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

FUNCIONES PRIMARIAS:

1. Censo: Recopilar la información sobre la población afectada inmediatamente después de una emergencia o desastre. El informe será sometido a la Defensa Civil Estatal para la consideración del Gobernador, en un período no mayor de 72 horas. Además, deberá enviar una copia del formulario debidamente cumplimentado al Departamento de la Vivienda y a la Cruz Roja Americana.
2. Administrar los servicios de asistencia social y apoyo emocional que requieran las personas y familias afectadas por una emergencia o desastre.
3. Proveer los servicios de emergencia

disponibles bajo el Programa de Asistencia Nutricional.

4. Habilitar un centro de recibo y distribución de donativos y alimentos para personas y familias afectadas por una emergencia o desastre.
5. Tener disponible intérpretes de señas y rehabilitadores vocacionales para la ayuda de las personas impedidas que así lo necesiten.
6. Administrar el Programa Federal de Subvención Individual o Familiar o cualquier otro servicio o programa de asistencia social aplicable.
7. Mantener un acervo de intérpretes de lenguaje de señas.

FUNCIONES DE APOYO

1. Proveer la transportación adicional necesaria para antes, durante y después del desastre o emergencia en coordinación con la Defensa Civil Estatal, el Departamento de Educación, el Departamento de la Vivienda, la Administracion de Servicios Generales, la Guardia Nacional y la Guardia Estatal para las siguientes misiones:
 - a. el desalojo de áreas que puedan ser afectadas,
 - b. la provisión de alimentos a personas afectadas o en refugios,
 - c. la distribución de ropa, equipo y donativos en general para personas afectadas o en refugios.
2. Asignar personal para trabajar en los

centros y facilidades que se habiliten para brindar ayuda a los afectados por el desastre y coordinar su trabajo con entidades federales como la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias, la Cruz Roja Americana y organizaciones privadas.

3. Apoyar al Departamento de Salud en el Programa de Consejería en Crisis de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias.

D. DEPARTAMENTO DE SALUD

FUNCIONES PRIMARIAS:

1. Organizar, dirigir y coordinar todos los servicios de salud y de higiene en las facilidades públicas del Departamento y en los refugios.
2. Preparar planes regionales de emergencias médicas que cubran toda la Isla. Estos planes incluirán la determinación del personal necesario para preservar la salud en cada región, área y refugio.
3. Organizar, dirigir y coordinar los servicios de salud ambiental para atender riesgos a la salud creados por una emergencia o desastre. Lo anterior incluye, iniciar operaciones de vacunación y fumigación masiva cuando se requiera.
4. Mantener vacunado a todo el personal encargado de manejos de emergencias antes de que ocurra un incidente y mantener al día un inventario de

personas vacunadas.

5. Rendir informes a la Defensa Civil Estatal sobre la posibilidad de epidemias, medidas que se puedan tomar para corregir la situación y supervisar los aspectos de sanidad, inspección de alimentos en venta y otros problemas que puedan ocasionar epidemias.
6. Evaluar, coordinar, efectuar y monitoriar el transporte médico incluyendo aéreo, a las distintas facilidades médicas cuando así se requiera.
7. Establecer turnos rotativos de farmacéuticos en las áreas de control de medicamentos.
8. Establecer las necesidades de reclutamiento de personal transitorio para atender las necesidades médicas durante el período de emergencia.
9. Establecer un plan para inventario, control y distribución de los medicamentos disponibles que incluyan aquellos recibidos mediante donación.
10. Coordinar la utilización de los recursos de salud del sector privado en situaciones de emergencia o desastre.
11. Mantener un inventario de hospitales, centros de diagnóstico, salas de emergencia, camas, médicos y otros relacionados. A requerimiento de la Defensa Civil Estatal, le suplirá copia del mismo.

12. Administrar el Programa Estatal de Consejería en Crisis.

FUNCIONES DE APOYO:

1. Colaborar con el Instituto de Ciencias Forenses en la identificación de cadáveres.

E. DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES

FUNCIONES PRIMARIAS:

1. Presentar a la Defensa Civil Estatal información completa relativa a los niveles de las aguas y condiciones en los ríos y cuerpos de agua bajo su jurisdicción.
2. Presentar a la Defensa Civil un informe donde se identifiquen las áreas con potencial de riesgo de inundaciones o deslizamientos de terreno y la población que podría afectarse.
3. Preparar planes de mitigación para áreas con potencial de riesgo de inundaciones o deslizamientos de terreno.
4. Identificar los abastos de agua profunda disponibles en la Isla e informar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarrillados.
5. Preparar un plan de remoción de obstáculos o barreras que entorpezcan el cauce normal de ríos.
6. Evaluar los daños a las reservas forestales y áreas de planificación especial.

FUNCIONES DE APOYO:

1. Cooperar con la Defensa Civil Estatal

en operaciones de evacuación, búsqueda y rescate en las comunidades aisladas y en la zona costera.

2. Colaborar con el Departamento de la Vivienda en la selección de refugios fuera de áreas de peligro de inundaciones o deslizamientos de terreno.
3. Asistir a la policía estatal en la protección y seguridad de personas y propiedades.
4. Prestar apoyo en los sistemas de comunicaciones de emergencia.

F. DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS

FUNCIONES PRIMARIAS:

1. Restaurar las vías públicas, remover los obstáculos y escombros que obstruyan el tránsito como consecuencia del desastre y la disposición de éstos. En la ejecución de estas misiones, se dará prioridad a vías de tránsito esenciales, tales como: acceso a facilidades médicas, refugios, zonas densamente pobladas, aeropuertos, zona portuarias, la sede del gobierno, un acceso a cada municipio y cuarteles de la policía.
2. Someter un informe inicial de las vías afectadas dentro de las 12 horas después del desastre y luego informes del estado de situación de las vías cada tres (3) horas. Estos informes se someterán al Gobernador por conducto de la Defensa Civil Estatal.

3. Mantener y limpiar los ductos del sistema pluvial de las carreteras estatales como medida de mitigación de riesgo de inundaciones.
4. Remitir a la Defensa Civil Estatal la revisión de los informes municipales de la situación y estimados de daños, consolidarlos y sus recomendaciones. Este informe deberá someterse cada doce (12) horas.

G. POLICIA DE PUERTO RICO

FUNCIONES PRIMARIAS:

1. Proveer los servicios de seguridad y orden que garanticen el funcionamiento continuo de los organismos gubernamentales y disponer para la protección de las vidas y propiedades.
2. Someter un informe al Director de la Defensa Civil Estatal sobre verificación de daños a personas, residencias, propiedades públicas y privadas, dentro de las 12 horas después de la emergencia o desastre y luego informes de estado de situación tan pronto sean recibidas.
3. Controlar y asegurar el flujo de tránsito en las vías públicas esenciales, en misiones de evacuación y transportación de cadáveres.
4. Proveer seguridad a las brigadas de trabajo que atienden la emergencia y transporte de alimentos, agua y donativos a las personas y familias afectadas por la emergencia o desastre.

5. Dirigir y supervisar la utilización del Servicio Voluntario de Policía Auxiliar de la Defensa Civil Estatal en funciones de seguridad y orden durante una emergencia o desastre.
6. Prestar vigilancia en los refugios.
7. Poner a la disposición del Departamento de Salud los helicópteros para aquellos casos de emergencias médicas que requieran el traslado rápido de pacientes de un punto a otro de la Isla.

H. GUARDIA NACIONAL Y GUARDIA ESTATAL DE PUERTO RICO

FUNCIONES PRIMARIAS:

1. Desarrollar planes a fin de apoyar a las autoridades civiles en situaciones de emergencia o desastre , de acuerdo con los recursos disponibles y la reglamentación federal y local vigentes.
2. Efectuar aquellas misiones que se le asignen en el Centro de Operaciones de Emergencia por el Director de la Defensa Civil Estatal o el Gobernador.

FUNCIONES DE APOYO:

1. Proveer la transportación adicional necesaria para antes, durante y después de la emergencia o desastre, en coordinación con la Defensa Civil Estatal, el Departamento de Educación, el Departamento de Servicios Sociales, el Departamento de la Vivienda y la Administración de Servicios Generales para:

- a. la evacuación de personas de áreas que puedan ser o sean afectadas por inundaciones.
 - b. transportar alimentos, ropa, equipo y provisiones en general a personas afectadas o en refugios.
 - c. Abastecer el tanque de reserva de agua potable de la Defensa Civil Estatal, al momento de activarse el Centro de Operaciones de Emergencia Estatal.
2. Restaurar vías públicas, remover los obstáculos y los escombros; en coordinación con el Departamento de Transportación y Obras Públicas.
 3. Proveer energía eléctrica de emergencia.
 4. Proveer servicio de cocina (preparación de alimentos para refugiados) en coordinación con el Departamento de Educación y la Cruz Roja Americana.
 5. Conducir operaciones de búsqueda y rescate, conjuntamente con la Defensa Civil Estatal, Policía y el Departamento de Recursos Naturales.
 6. Tener un inventario al día del equipo y personal disponible al momento de iniciar la emergencia.
 7. Tener un informe de la distribución de personal asignado a la emergencia.
 8. Proveer servicio de comunicaciones por radio.
 9. Prestar servicio de seguridad que

garantice el funcionamiento continuo del Estado.

10. Ayudar en la distribución de agua potable en aquellas áreas que requiera el Centro de Operaciones de la Defensa Civil Estatal, para apoyar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.
11. Proveer refugios temporeros (casetas de campaña) en apoyo al Departamento de la Vivienda.
12. Proveer tratamiento médico de emergencia.
13. Proveer equipo y personal para el tratamiento y purificación de agua potable en coordinación con la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.
14. Poner a la disposición del Departamento de Salud los helicópteros para aquellos casos de emergencias médicas que requieren el traslado rápido de pacientes de un punto a otro de la Isla.

I. AUTORIDAD DE ENERGIA ELECTRICA

FUNCIONES PRIMARIAS:

1. Restituir el servicio de energía eléctrica en las áreas afectadas por la emergencia.
2. Remover de las vías públicas de la Isla todo el material o equipo de la Autoridad que constituya un riesgo para la vida y la propiedad.
3. Someter a la Defensa Civil Estatal un

estimado de daños relacionado con sus facilidades dentro de las 24 horas de haber ocurrido la emergencia o desastre y las áreas afectadas en la Isla.

4. Mantener en condiciones operacionales las represas bajo su jurisdicción.
5. Preparar un plan para el manejo operacional de cada represa durante una emergencia o desastre.
6. Mantener un inventario de las plantas de emergencias en su poder.
7. Informar al Director de la Defensa Civil Estatal los lugares donde fue restaurado el servicio de energía eléctrica para mayor seguridad.
8. Preparar un informe sobre las posibles interrupciones de servicio en los municipios y el horario.
9. Implantar procedimientos operacionales de emergencia en aquellas represas bajo su jurisdicción y mantener comunicación con la Defensa Civil Estatal.

FUNCIONES DE APOYO:

1. Asistir al Departamento de Servicios Sociales en la realización del censo.

J. AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARRILLADOS

FUNCIONES PRIMARIAS:

1. Proveer agua potable y restituir este servicio en las áreas afectadas por la emergencia.
2. Restituir el servicio del sistema de alcantarillado.
3. Implantar procedimientos operacionales de emergencia en aquellas represas bajo

su jurisdicción y mantener comunicación con la Defensa Civil Estatal y el Departamento de Recursos Naturales sobre los niveles de las aguas en éstas, y las medidas necesarias para asegurar vidas y propiedades.

4. Preparar un plan de almacenamiento y distribución de agua a comunidades que no tengan agua potable; que incluyen incado de pozos. Se dará prioridad en la distribución de agua a las facilidades médicas, hogares de ancianos e impedidos y las instituciones penales afectadas. Se reservará un abasto de agua para uso del Cuerpo de Bomberos.
5. Informar de interrupciones de servicio: municipio afectado, horario y estimado de daños relacionado con sus facilidades dentro de las primeras 24 horas de haber ocurrido la emergencia o desastre.
6. Preparar y someter a la Defensa Civil Estatal y a la Autoridad de Energía Eléctrica un plan de mantenimiento de las plantas de emergencia y generadores de electricidad para la operación de las plantas de tratamiento de agua potable y aguas usadas.

FUNCIONES DE APOYO:

1. Asistir al Departamento de Servicios Sociales en la realización del censo.

K. ADMINISTRACION DE SERVICIOS GENERALES

FUNCIONES PRIMARIAS:

1. Utilizar el equipo de transportación disponible de todos los organismos gubernamentales para afrontar las necesidades de transportación con motivo de una emergencia o desastre. Preparar y mantener un inventario de los vehículos disponibles en el gobierno y su localización.
2. Implantar un procedimiento especial de compras durante una emergencia.
3. Someter el estimado de daños de los edificios públicos bajo su jurisdicción dentro de las primeras 24 horas de haber ocurrido la emergencia o desastre.
4. Someter un plan de suministro y racionamiento de combustible (gasolina y diesel) durante una emergencia.
5. Proveer la transportación adicional necesaria para antes, durante y después del desastre o emergencia en coordinación con la Defensa Civil Estatal, el Departamento de Educación, el Departamento de Servicios Sociales, el Departamento de la Vivienda, la Guardia Nacional y Guardia Estatal para las siguientes misiones:
 - a. el desalojo de áreas que puedan ser afectadas,
 - b. la provisión de alimentos a personas afectadas o en refugios,
 - c. la distribución de ropa, equipo y donativos en general para personas afectadas o en refugios.

6. La Administración formará parte del Comité Interagencial para estimar daños.

FUNCIONES DE APOYO:

1. Tramitar la adquisición de equipo, alimentos, combustible, medios de transportación y comunicación y cualquier otro servicio necesario para la población civil y para las operaciones de emergencia de otros organismos del gobierno estatal con cargo al Fondo de Emergencia del Gobierno de Puerto Rico o a otros fondos disponibles.
2. Inspeccionar y habilitar refugios, en coordinación con el Departamento de la Vivienda.
3. Recoger escombros en las vías públicas.
4. Contratar servicios de transportación con empresas privadas.
5. Inspeccionar y habilitar edificios públicos que se usarán como refugios.
6. Colaborar con el Departamento de Educación en la transportación de alimentos.

L. CUERPO DE BOMBEROS

FUNCIONES PRIMARIAS

1. Dirigir y Coordinar los servicios de prevención, extinción de incendios y participar en labores de búsqueda y rescate.
2. Coordinar medidas de seguridad con las industrias privadas que distribuyan gas.

3. Proveer un sistema de comunicaciones para las agencias que atienden la emergencia, en coordinación con la Autoridad de Comunicaciones.
4. Preparar y revisar anualmente un inventario de equipo para la extinción de incendios disponible en la empresa privada para una emergencia o desastre y someter copia a la Defensa Civil Estatal.
5. Utilizar los servicios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y el Cuerpo Auxiliar de Bomberos de la Defensa Civil Municipal en aquellos pueblos donde exista el mismo.
6. Atender, en unión a la Junta de Calidad Ambiental, todo escape o derrame de materiales peligrosos.
7. Ordenar y dirigir el desalojo de aquellas estructuras que luego de la emergencia puedan constituir riesgo de incendio, colapso o seguridad a sus ocupantes.

FUNCIONES DE APOYO:

1. Efectuar operaciones con la Autoridad de Acueductos y Alcantarrillados para suplir agua potable a los sectores afectados.
2. Efectuar operaciones con el Departamento de Agricultura en la distribución de agua en industrias agrícolas o de animales.
3. Cooperar con el Departamento de Transportación y Obras Públicas en la

remoción de obstáculos de las vías
esenciales de tránsito.

M. AUTORIDAD DE TELEFONOS

FUNCIONES PRIMARIAS:

1. Restaurar las facilidades de comunicación telefónica bajo su jurisdicción en las zonas afectadas por el desastre.
2. Fortalecer a la Defensa Civil Estatal en las comunicaciones de emergencia con equipo y personal técnico suficiente.
3. Proveer medios alternos para reestablecer las comunicaciones de las agencias responsables del manejo de un desastre.
4. Proveer teléfonos celulares o sistema de comunicación alternativo para los grupos de emergencia.

N. DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR

FUNCIONES PRIMARIAS:

1. Examinar y regular los precios de los artículos de consumo y de los alquileres antes, durante y después de la emergencia .
2. Velar por una distribución equitativa de los artículos de primera necesidad y mantener un inventario de los mismos.
3. Implantar las medidas necesarias para el control y racionamiento de alimentos.
4. Coordinará con otras dependencias del gobierno fuentes de financiamiento para la adquisición de artículos de primera necesidad para el financiamiento de sus

precios.

Ñ. COMPAÑÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL

FUNCIONES PRIMARIAS:

1. Someter al Director Estatal, dentro de los tres días siguientes al desastre, un informe sobre los daños causados a la producción industrial, los edificios industriales, su impacto en la economía de la Isla y un estimado del costo y tiempo para su reconstrucción o reparación.
2. Proveer locales para refugios o para otros usos relacionados con la emergencia o desastre.

FUNCIONES DE APOYO:

1. Someter a la Defensa Civil Estatal y al Departamento de la Vivienda un inventario de edificios industriales de la Compañía de Fomento Industrial, disponibles para refugios. El informe se rendirá cada tres meses a la Defensa Civil Estatal.
2. Ofrecer apoyo al Departamento de la Vivienda y la Defensa Civil Estatal para la habilitación y uso de los refugios ubicados en los edificios de su propiedad.

O. JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL

FUNCIONES PRIMARIAS:

1. Atender cualquier emergencia que afecte o pueda contaminar el ambiente; en especial materiales o desperdicios tóxicos o peligrosos.
2. Preparar e implantar un plan de

disposición de desperdicios peligrosos.

3. Determinar la contaminación ambiental en las aguas superficiales y costeras.
4. Evaluar cualquier escape de gas.
5. Activar el Comité de Reacción a Emergencias Ambientales dependiendo de la emergencia. La Junta de Calidad Ambiental será la agencia timón cuando ocurran emergencias ambientales debido a cualquier situación y dirigirá todas las acciones del equipo de reacción a emergencias ambientales.
6. Efectuar un análisis en el campo y monitoria ambiental tomando muestras para determinar el nivel de contaminación debido a desastres o emergencias.
7. Efectuar y someter un informe de análisis de riesgo al Director Estatal o al oficial de la Defensa Civil Estatal en la escena, sobre la necesidad de desalojo de áreas debido a la sustancia, derramada o descargada al ambiente.
8. Proveer informes detallados sobre el incidente, incluyendo el tipo de sustancia, cuándo fue derramada o descargada, nivel de riesgo y las medidas remediativas hacia la solución del problema.
9. Mantener contacto con las universidades, firmas industriales y grupos científicos de Puerto Rico para determinar la capacidad que tienen para

realizar evaluaciones de daños que sean necesarios para apoyar al equipo de reacción de emergencias de la Junta y a cualquier otra agencia estatal y federal.

10. Coordinar con el Departamento de Recursos Naturales y determinar el uso de dispersantes en las aguas costaneras en caso de derrames de petróleo.
11. Efectuar muestras de aire, agua y terreno para determinar problemas de contaminación ambiental.
12. Implantar el Plan de Inspección de Plantas de Tratamiento de Aguas Negras y recomendar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarrillados las acciones que seguirán en relación con las actividades remediativas.
13. Efectuar una inspección de todas las facilidades de industrias agropecuarias y recomendar al Departamento de Agricultura y a la empresa privada afectada, las acciones que se seguirán en relación con los animales, alimentos afectados y su disposición final.
14. Preparar y someter cada cuatro horas un informe de análisis de riesgo, daños al ambiente y recomendaciones para la solución de los problemas.

FUNCIONES DE APOYO:

1. Asesorar al Departamento de Salud en todo lo relacionado al análisis de muestras y uso de laboratorios sobre agua potable y descargas radioactivas.

2. Asesorar al Departamento de Agricultura en todo lo relacionado con el manejo de disposición de desechos que puedan generarse en la industria agropecuaria o fábrica de alimentos agrícolas.
3. Proveer apoyo técnico-científico a las agencias estatales y federales que tengan que ser activadas para realizar las labores de investigación y limpieza.
4. Asesorar a la Autoridad de Desperdicios Sólidos en todo lo relacionado al manejo, tratamiento y disposición final de los desperdicios sólidos que se generen durante el desastre.
5. Implantar en coordinación con la Autoridad de Desperdicios Sólidos las actividades de inspección de todos los vertederos municipales y facilidades de desperdicios sólidos peligrosos y no peligrosos y tomar las acciones pertinentes hacia la solución de cualquier problema causado por un desastre o emergencia.
6. Asesorar a la Defensa Civil Estatal en aquellas áreas técnico-científicas que requieran información de esa índole para las acciones y decisiones pertinentes por parte de la Defensa Civil Estatal.
7. Asesorar al Departamento de Recursos Naturales en la evaluación de daños a áreas ambientalmente sensitivas tales como mangles y estuarios.

P. DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES**FUNCIONES PRIMARIAS:**

1. Rendir un informe al Director Estatal de la Defensa Civil, dentro de los primeros tres días, sobre los daños causados a parques y otras facilidades deportivas y recreativas pertenecientes a entidades municipales o privadas, con el costo estimado de su restauración.
2. Desarrollar e implantar el plan de restauración de playas y facilidades públicas recreativas afectadas.

FUNCIONES DE APOYO:

1. Poner a la disposición del Departamento de la Vivienda aquellas facilidades que puedan ser utilizadas como refugios, centros de orientación y oficinas de campo.
2. Someter al Departamento de la Vivienda y a Defensa Civil Estatal un inventario de tales facilidades y un plan para su uso.
3. Proveer actividades recreativas y de deporte a las personas en los refugios.

Q. DEPARTAMENTO DE HACIENDA**FUNCIONES PRIMARIAS:**

1. El Secretario de Hacienda tendrá la custodia del Fondo de Emergencia Estatal y de los fondos recibidos del Gobierno Federal para atender las necesidades de las agencias y municipios ocasionados por el desastre.
2. Hacer un plan y asignar a un grupo de trabajo especializado en la

administración de los procedimientos relacionados con la utilización de los fondos disponibles para atender la emergencia o desastre.

FUNCIONES DE APOYO:

1. Aumentar el personal de apoyo técnico de otras agencias en funciones como manejo de computadoras.

R. DEPARTAMENTO DE COMERCIO

FUNCIONES PRIMARIAS:

1. Coordinar con la Defensa Civil Estatal para proveer orientación y adiestramiento al sector comercial sobre cómo prepararse para afrontar una emergencia o desastre.

FUNCIONES DE APOYO:

1. Mantener un inventario en apoyo del Departamento de Asuntos del Consumidor de los artículos de primera necesidad existentes antes y después de la emergencia.
2. Apoyar al Departamento de Asuntos al Consumidor en la adquisición fuera de Puerto Rico de los artículos de primera necesidad que hagan falta como consecuencia de la emergencia, en coordinación con otras agencias del estado o instituciones privadas.
3. Determinar los daños causados al comercio en toda la Isla incluyendo el impacto de esos daños en la comunidad y en la economía.

S. DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

FUNCIONES PRIMARIAS:

1. Administrar el Programa Federal de Asistencia en caso de desempleo.
2. Preparar un informe sobre las personas desempleadas como consecuencia del desastre y los recursos humanos disponibles, por especialidad y localización.

FUNCIONES DE APOYO:

1. Remitir un informe especial sobre seguridad en el empleo durante la emergencia.
2. Colaborar con el Departamento de Servicios Sociales en el censo.

T. DEPARTAMENTO DE ESTADO

FUNCIONES PRIMARIAS:

1. Atender y coordinar todos los asuntos relacionados con extranjeros que se encuentren en Puerto Rico.
2. Coordinar todo intercambio de ayuda para desastre e informar las condiciones para recibir y prestar la mencionada ayuda del exterior de Puerto Rico, junto a la Defensa Civil Estatal.
3. Identificar y tener un acervo de intérpretes de idiomas.

FUNCIONES DE APOYO:

1. Coordinar con la Compañía de Turismo la atención y ayuda a brindarse a los turistas que se encuentren en Puerto Rico.

U. DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

FUNCIONES PRIMARIAS:

1. Ofrecer asistencia y asesoramiento legal en el manejo de la emergencia.

2. Determinar las acciones que se tomarán en relación con las personas desaparecidas y fallecidas como consecuencia de una emergencia o desastre.
3. Autorizar el levantamiento de cadáveres en coordinación con el Departamento de Salud.
4. Dar apoyo en la labor de seguridad.

Y. COMPAÑIA DE TURISMO

FUNCIONES PRIMARIAS:

1. Atender y coordinar con las hospederías y agencias de gobierno todo lo relacionado con los turistas que se encuentren en Puerto Rico.
2. Transmitir la información de la emergencia para el exterior en coordinación con la Oficina de Información y Prensa de Emergencia de la Defensa Civil Estatal y la agencia oficial que esté a cargo de las comunicaciones.

W. AUTORIDAD DE LOS PUERTOS

FUNCIONES PRIMARIAS:

1. Levantar, limpiar y recoger escombros que se produzcan como consecuencia de la emergencia o del desastre en los puertos y aeropuertos.
2. Preparar un plan para la pronta habilitación de los puertos y aeropuertos y uso alternativo de los mismos.
3. Proveer servicio de transportación marítima de emergencias a las islas

municipio de Vieques y Culebra.

4. Establecer un plan operacional para la protección de aviones y embarcaciones.
5. Estimar los daños causados a sus facilidades y preparar un informe que será sometido a la Defensa Civil Estatal dentro de las 48 horas siguientes al desastre o emergencia.

X. AUTORIDAD PARA EL MANEJO DE DESPERDICIOS SOLIDOS DE PUERTO RICO

FUNCIONES PRIMARIAS:

1. Implantar el plan de manejo de desperdicios sólidos peligrosos y no peligrosos para casos de desastres naturales en coordinación con los municipios para establecer su operación.
2. Efectuar análisis de daños a las facilidades de disposición y procesamiento de desperdicios sólidos, incluyendo costos y medidas de mitigación.

FUNCIONES DE APOYO:

1. Aumentar el personal técnico de la Junta de Calidad Ambiental para efectuar las inspecciones de campo de daño ambiental por acumulación de desperdicios sólidos.
2. Ofrecer asistencia técnica a los municipios en el manejo, procesamiento y disposición final de desperdicios durante el desastre natural.
3. Asistir a los municipios y otras agencias con equipo pesado de emergencia para la remoción y

disposición de desperdicios sólidos.

Y. DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

FUNCIONES PRIMARIAS:

1. Someter un informe al Director de la Defensa Civil Estatal de los daños causados a la agricultura dentro de las 24 horas después de la emergencia o desastre.

Z. INSTITUTO DE CIENCIAS FORENSES

FUNCIONES PRIMARIAS

1. Organizar, dirigir la identificación y disposición de cadáveres.
2. Coordinar con la Policía, la Guardia Nacional y la Guardia Estatal la transportación de cadáveres.
3. Suplir el material necesario y furgones tipo refrigerador para el almacenaje de los cuerpos.

DECIMO: ESTIMADOS DE DAÑOS

Se crea un Comité Interagencial compuesto por los Jefes de las siguientes Agencias: la Autoridad de Edificios Públicos, la Administración de Reglamentos y Permisos, la Oficina del Comisionado de Seguros y la Junta de Planificación. Dicho Comité tendrá la responsabilidad de preparar el Informe Total de Daños causados como consecuencia de la emergencia o el desastre y deberá someterlo al Gobernador, a través del Director Estatal, dentro de las 72 horas de ocurrida la emergencia o desastre. Todas la entidades gubernamentales que tengan la responsabilidad de estimar daños, según lo dispuesto en esta Orden Ejecutiva, deberán someter copia de su informe a este Comité para

que éste pueda realizar el Informe Total de Daños.

UNDECIMO: DEROGACION

Se deroga la Orden Ejecutiva del 4 de junio de 1990, Boletín Administrativo Número OE-1990-26.

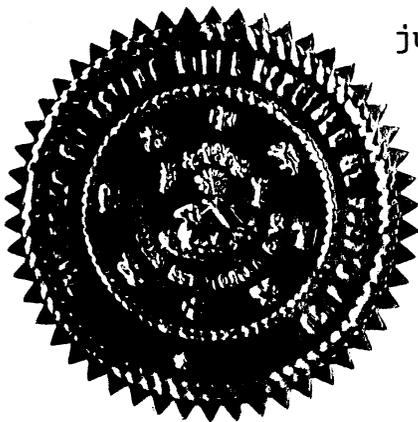
DUODECIMO: APLICACION

Las disposiciones de esta Orden serán de aplicación exclusiva en casos de emergencias o desastres y las mismas no alterarán aquellas otras funciones asignadas por leyes, reglamentos y órdenes ejecutivas a los organismos de los gobiernos estatal y municipal.

TRIGESIMO: VIGENCIA

Esta Orden entrará en vigor inmediatamente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 5 de junio de 1993.



**PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 5 de junio de 1993.

**Baltasar Corrada del Río
Secretario de Estado**